

<b>CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO</b>					
Oferta con mejor relación calidad-precio	<input type="checkbox"/>	Varios criterios de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	Precio mas bajo	<input type="checkbox"/>
Tramitación ordinaria	<input type="checkbox"/>	Tramitación urgente	<input type="checkbox"/>	Tramitación anticipada	<input checked="" type="checkbox"/>
Sujeto a Regulación Armonizada		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Expediente número : 7625/2023

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**

<b>A.- PODER ADJUDICADOR</b>	
1- Administración contratante	AYUNTAMIENTO DE AMES
2- Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto delegación 1983/2023) PLENO <input checked="" type="checkbox"/>
3.- Servicio Gestor	Departamento de Tesorería
4.- Fecha de Informe de necesidad	Septiembre de 2023
5.- Responsable del contrato	Olga Castro Fernández, Tesorera municipal
6.- Datos del órgano de contratación:	Dirección: Praza do Concello, s/n
	Teléfono: 981.88.30.02
	Fax: 981.88.49.29
	Dirección del Perfil del contratante <a href="http://www.concellodeames.gal">www.concellodeames.gal</a>
	Email: isabel.quintans@concellodeames.gal

En el caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares del contrato (en adelante CCC) y el pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este cuadro de características particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético. El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la discrepancia existe ante el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual.

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

1.- Objeto de contrato:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO			
2.- Tipo de Contrato	Servicio			
3.- Inscripción Registro de Licitadores	SI	NO	X	
4.- Código CPV:	75130000, Servicios de apoyo a los poderes públicos			
5.- Necesidades a satisfacer del contrato:	Aunque determinadas competencias en materia de gestión y recaudación fueron delegadas en la Diputación			

Provincial de A Coruña, y otras de colaboración y asistencia se encomiendan a la empresa prestadora del contrato del servicio público del Ciclo Integral del agua, el Ayuntamiento de Ames conserva competencias de gestión, inspección y recaudación en período voluntario de los siguientes tributos y precios públicos de devengo instantáneo o con un período inferior al año que resulta necesario gestionar, como son:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Tasa por expedición de documentos administrativos
- Tasa por expedición de licencias urbanísticas
- Tasa por la apertura de establecimientos
- Tasa por licencias de autotaxi
- Tasa por la prestación de servicios complementarios educativos y de conciliación (Bos días cole, Comedor y Tardes divertidas)
- Tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar
- Tasa por la actividad administrativa del cementerio municipal
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por obras
- Tasa por la celebración de matrimonios civiles
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos
- Tasa cementerio
- Precio público por la utilización del complejo polideportivo de A Telleira
- Precio público por los servicios culturales y deportivos
- Precio público por la utilización de instalaciones deportivas y culturales
- Precio público por la Escuela Municipal de Música
- Precio público por la prestación del servicio de las escuelas infantiles municipales
- Precio público por la prestación del servicio de talado y desbroce en las franjas de seguridad definidas en el Plan de protección del Espacio Rural
- Precio público del cementerio municipal

<b>6.- Posibilidad de licitar por lotes:</b>	SI		NO	X
----------------------------------------------	----	--	----	---

<b>7.- Admisibilidad de variantes</b>	SI		NO	X
---------------------------------------	----	--	----	---

**8.- Plazo de presentación de ofertas:**

**Treinta y cinco días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea.

<b>9.- Forma de presentación de ofertas</b>	<b>Plataforma de Contratación del Sector Público</b>	<b>X</b>	<b>Medios electrónicos</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
---------------------------------------------	------------------------------------------------------	----------	----------------------------	-----------	----------	-----------	--

<b>10.- Inscripción Registro de Licitadores</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>	
-------------------------------------------------	-----------	--	-----------	----------	--

<b>11.- Exigencia de Clasificación</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>	
----------------------------------------	-----------	--	-----------	----------	--

<b>12.- Gastos de publicidad</b>	Por cuenta del adjudicatario	0,00 €
----------------------------------	------------------------------	--------

**C.- CONTRATO RESERVADO**

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%; text-align: center;">NO</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">X</td> </tr> </table>	SI		NO	X		<input type="checkbox"/> <b>Centros especiales de empleo</b> <input type="checkbox"/> <b>Centros de inserción social</b>
SI		NO	X			

	<input type="checkbox"/> <b>Otros (especificar organización)</b>
--	------------------------------------------------------------------

**D- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Duración inicial del contrato**

Importe	IVE 21%	TOTAL (impuestos incluidos)
328.823,55 €	69.052,95 €	397.876,50 €

**Presupuesto desglosado por conceptos**

**a) Servicios complementarios y de colaboración y asistencia técnica en materia de gestión tributaria y recaudación**

Importe	IVE 21%	TOTAL (impuestos incluidos)
278.412,73 €	58.466,67 €	336.879,40 €

**b) Servicios de colaboración y asistencia técnica en materia de inspección**

Importe	IVE 21%	TOTAL (impuestos incluidos)
50.410,82 €	10.586,27 €	60.997,09 €

El presupuesto base de licitación del apartado b tiene carácter estimativo, puesto que inicialmente no puede ser cuantificado, dado que dependerá de las actuaciones inspectoras y de comprobación que se realicen, y de los expedientes sancionadores que de las mismas se pudieran derivar, y de los resultados que de las mismas se obtengan, de acuerdo con los siguientes términos:

- El precio no podrá superar el importe máximo indicado, salvo que se produzca una modificación del contrato prevista en los pliegos para el apartado a).

En el apartado b) el precio vendrá fijado como un porcentaje sobre el importe de principal efectivamente recaudado, de deuda firme en vía administrativa, por cada expediente de inspección o comprobación y/o sancionador.

- El tipo máximo de licitación se fija en un 25%, más IVA, sobre el importe efectivamente recaudado de deudas y sanciones firmes en vía administrativa, con exclusión de los recargos del período ejecutivo, de los intereses y de las costas, así como de los recargos que constituyan ingresos de otras administraciones públicas, de acuerdo con la Ley.

- Los licitadores ofertarán a la baja sobre el tipo máximo de licitación.

<b>2.- Aplicaciones presupuestarias:</b>	932.22708
<b>3.- Tipo de Tramitación</b>	Anticipada

**E- VALOR ESTIMADO**

<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 22.1.c LCSP)</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
----------------------------------------------------------	-----------	----------	-----------	--

**VALOR ESTIMADO TOTALIDAD CONTRATO**

Concepto	Presupuesto base de licitación(sin IVA)	Importe de las modificaciones previstas 20%	Prorroga (sin IVA)	Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	TOTAL VALOR ESTIMADO
Servicios complementarios y de colaboración y asistencia	278.412,73 €	55.682,55 €	278.412,73 €	104.404,77 €	716.912,78 €
Servicios de colaboración y asistencia en materia de inspección	50.410,82 €	0,00 €	0,00 €	18.904,06 €	69.314,88 €
<b>TOTAL</b>	<b>328.823,55 €</b>	<b>55.682,55 €</b>	<b>278.412,73 €</b>	<b>123.308,83 €</b>	<b>786.227,66 €</b>



--	--	--	--	--	--

### F.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

<b>X</b>	<b>Tanto alzado</b>	
	<b>Tanto alzado con precio cerrado</b>	
	<b>Precios unitarios:</b>	
	<b>Tarifas:</b>	
<b>Otro sistema:</b>	<b>Descripción:</b>	

### G- ANUALIDADES DEL CONTRATO

Servicios complementarios y de colaboración y asistencia			
Ano	Importe	IVA 21%	TOTAL
<b>Anualidad 2024 (abril-dic)</b>	104.404,77 €	21.925,00 €	126.329,78 €
<b>Anualidad 2025</b>	139.206,37 €	29.233,34 €	168.439,70 €
<b>Anualidad 2026 (enero-marzo)</b>	34.801,59 €	7.308,33 €	42.109,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>278.412,73 €</b>	<b>58.466,67 €</b>	<b>336.879,40 €</b>

Servicios de colaboración y asistencia en materia de inspección			
Ano	Importe	IVA 21%	TOTAL
<b>Anualidad 2024 (abril-dic)</b>	18.904,06 €	3.969,85 €	22.873,91 €
<b>Anualidad 2025</b>	25.205,41 €	5.293,14 €	30.498,55 €
<b>Anualidad 2026 (enero-marzo)</b>	6.301,35 €	1.323,28 €	7.624,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>50.410,82 €</b>	<b>10.586,27 €</b>	<b>60.997,09 €</b>

### H. - PLAZO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. INICIO DE LA PRESTACIÓN. PRÓRROGAS

<b>Plazo de duración:</b>	2 AÑOS							
<b>Inicio del contrato:</b>	El inicio del contrato será al día siguiente de la formalización en documento administrativo							
<b>Inicio de la prestación:</b>	La fecha estimada de inicio de la prestación será el 01.04.2024.							
<b>Prórroga:</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>		<b>Duración de las prórrogas:</b>	1 AÑO +1 AÑO		
<b>Plazo de preaviso:</b>	9 meses				<b>General:</b>		<b>Específico:</b>	<b>X</b>

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existiesen razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### I.- PLAZO DE GARANTÍA

<b>Duración:</b>	Dadas las características del servicio <b>establece plazo de garantía de UN (1) AÑO</b> en los términos que establece el artículo 210.3 LCSP		
<b>J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
<b>SI ( Anexo XVIII)</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>SI (Anexo XII)</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
<b>L.- REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>
<b>FÓRMULA:</b>			
<b>M.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>			
<input checked="" type="checkbox"/>	El presente contrato tratará datos de carácter personal		
<b>SI</b>	, ver Acuerdo de Encargado do Tratamento no <b>Anexo XXIII</b>		<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>
<b>N.- GARANTÍA DEFINITIVA</b>			
<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Forma de constitución:</b>			
<b>5</b>	% del importe de adjudicación, IVA excluido		
	% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios		
	Admitida constitución mediante retención de precio		
<b>Garantía Complementaria:</b>			
	<b>Exigida:</b>	<b>Cuantía:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	No Exigida		
<b>O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</b>			
<b>SI (Anexo XI)</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<b>SI (Anexo VI)</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Q.- SUBCONTRATACIÓN</b>			
La subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. No se podrá subcontratar la prestación principal del servicio.			
<b>R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<b>SI (Anexo XVI)</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>% Modificación:</b>	<b>20 %</b>	
<b>S.- DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
<b>Entidad contratante</b>	Ayuntamiento de Ames		
<b>Órgano de contratación</b>	Ayuntamiento de Ames	<b>CÓDIGO DIR 3</b>	L01150026
<b>Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina Contable)</b>	Ayuntamiento de Ames	<b>CÓDIGO DIR 3</b>	L01150026
<b>Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)</b>	Ayuntamiento de Ames	<b>CÓDIGO DIR 3</b>	L01150026

**T.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	(ver <a href="#">Anexo VI</a> )	NO	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	---------------------------------	----	--------------------------

**U.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso especial en materia de contratación	Órgano:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE GALICIA
<input type="checkbox"/>	Recurso potestativo de reposición	Órgano:	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso contencioso administrativo	Órgano:	TRIBUNAL COMPETENTE LRJCA

**V.- CESIÓN DE CONTRATO**

SI ( <a href="#">Anexo X</a> )	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Otros requisitos:</b>			

**X.- OTRAS OBSERVACIONES AL CONTRATO A TENER EN CUENTA**

**Z.- INDICE DE ANEXOS**

A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO I</a>	Limitaciones a los lotes
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO II</a>	Precio del contrato, Presupuesto base de licitación, Valor estimado y anualidades
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO III</a>	Capacidad de Obrar. Solvencia económica y financeira y técnica o profesional
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO IV</a>	Criterios de adjudicación subjetivos, no valorables de forma automática
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO V</a>	Criterios de adjudicación objetivos valorables de forma automática
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO VI</a>	Adscripción obligatoria de medios al contrato
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO VII</a>	Contenidos de los sobres o archivos electrónicos a presentar
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO VIII</a>	Composición de la Mesa de Contratación
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO IX</a>	Documentación a presentar por los licitadores previa a la adjudicación
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO X</a>	Subcontratación / Cesión
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XI</a>	Subrogación
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XII</a>	Condiciones especiales de ejecución del contrato
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XIII</a>	Obligaciones esenciales del contrato
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XIV</a>	Penalidades
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XV</a>	Causas específicas de resolución contractual
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XVI</a>	Modificaciones contractuales previstas
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XVII</a>	Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XVIII</a>	Admisibilidad de variantes
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XIX</a>	Otras consideraciones
A cubrir por el contratista	<a href="#">ANEXO XX</a>	Instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación
A cubrir por el contratista	<a href="#">ANEXO XXI</a>	Declaración responsable previa
A cubrir por el contratista	<a href="#">ANEXO XXII</a>	Modelo de Proposición Económica
Con la formalización del contrato	<a href="#">ANEXO XXIII</a>	Acuerdo de encargado del tratamiento de datos

**ANEXO I**  
**LIMITACIONES A LOS LOTES**

0	Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta
0	Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitado
0	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales
0	Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen ( <b>Contratos Reservados</b> )

### JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

A efectos de lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP se estima conveniente evitar la división en lotes de su objeto, puesto que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo.

El objeto del contrato se conceptúa como una prestación única e integradora (servicios complementarios y de colaboración y asistencia en materia de gestión, recaudación e inspección de los tributos y de los ingresos de derecho público y privado). Las prestaciones objeto del contrato reúnen las características propias para considerar que existe una unidad funcional, por lo que la división en lotes supondría uno menoscabo y detrimento de la consecución del fin público perseguido.

La existencia de eventuales adjudicatarios para cada lote supondría el empleo de programas de software distintos para cada prestación, lo que provocaría una dificultad añadida en el aspecto logístico del trabajo diario (consulta de deudas, gestión de padrones, etc), así como en las actuaciones de control por parte de la Intervención y Tesorería Municipal, que podrían verse con la problemática de no poder examinar la información trabajada en formatos heterogéneos.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO: 17/10/2023 C:IDD7845827372D86395228FC6AA9870EE09A6D8  
 Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6

POSTO DE TRABALLO:  
 Técnico de contratación

NOME:  
 GARRIDO MOREIRA, EMILIO

**ANEXO II**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES  
(artículo 100.2 LCSP)**

El estudio de costes figura en la memoria justificativa que será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este estudio se realiza para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 100.2 de la LCSP, y con el fin de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado, desglosando los costes directos e indirectos calculados para su cuantificación.

Para la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato en el cálculo se distingue entre las tareas relacionadas con actuaciones inspectoras o/y de comprobación limitada de carácter extraordinario, y la asistencia técnica, colaboración y apoyo en materia de gestión y recaudación. El motivo para tal diferenciación non es otro que los medios personales y materiales de adscripción obligatoria que, respecto de cada uno de ellos, exigen los Pliegos.

**a) servicios complementarios y de colaboración y asistencia en materia de gestión y recaudación**

**a.1. Costes de personal**

Los costes salariales han sido calculados de acuerdo con la Resolución de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto del VII Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales (BOE 11.08.2023), así como por la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

El convenio prevé una actualización de las tablas salariales para los años 2023 y 2024, con efectos retroactivos 1 de enero, en función de la evolución del IPC, siendo la actualización máxima de un 3,75% si el IPC anual es igual o superior al 5% (artículo 25 del convenio).

Teniendo en cuenta la tendencia descendente en la evolución del IPC, se estima una variación interanual de IPC no superior al 3,5%, lo que, a efectos del cálculo del coste del servicio, lleva a aplicar una actualización del importe de los salarios del 3%.

Los porcentajes de cotización a la seguridad social, a cargo de la empresa, son los siguientes:

- Contingencias comunes: 23,60 %
- Contingencias accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: 1,5 %
- Desempleo: 5,5 %
- Fondo de Garantía Salarial: 0,20 %
- Formación Profesional: 0,60 %
- Mecanismo Equidad Intergeneracional: 0,5% sobre contingencias comunes

En caso de que alguno de los conceptos de cotización existan diferentes porcentajes de cotización, atendiendo a criterios diversos, como modalidades de contratación, características personales del empleado -discapacidad- u otros aspectos, se ha tomado como referencia el mayor de los porcentajes posibles, en aplicación del principio de prudencia.

Según los criterios expuestos, el total del % de cotización a cargo de la empresa: 31,90 %.

Atendiendo a los criterios señalados, teniendo en cuenta un incremento del 3% sobre el importe de los salarios establecidos en el Anexo I del VII Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales, el coste correspondiente al capítulo de personal sería:

Descripción	Retribuciones	Seg social empr.	Coste anual	
2024				
1 Técnico superior (Grupo I Anexo Convenio)	24.535,06 €	7.826,69 €	32.361,75 €	
2 Auxiliares administrativo (Grupo II Anexo Convenio)	15.753,15 €	5.025,25 €	41.556,81 €	

2025	Retribuciones	Seg social empr.	Coste anual	Coste total contrato
1 Técnico superior (Grupo I Anexo Convenio)	25.271,12 €	8.061,49 €	33.332,60 €	65.694,35 €
2 Auxiliar administrativo (Grupo II Anexo Convenio)	16.225,74 €	5.176,01 €	42.803,51 €	84.360,32 €
<b>Total</b>				<b>150.054,67 €</b>
Descripción	Retribuciones	Seg social empr.	Coste anual	Coste total contrato
<b>SUSTITUCION VACACIONES</b>				
1 Técnico superior (Grupo I Anexo Convenio)	2.044,59 €	652,22 €	2.696,81 €	5.393,62 €
1 Auxiliar administrativo media jornada (Grupo II Anexo Convenio)	562,61 €	179,47 €	742,09 €	1.484,17 €
<b>Total</b>				<b>6.877,80</b>
Descripción	Retribuciones			
<b>INCENTIVOS PRODUCTIVIDAD, HORAS EXTRAS</b>				
(previsión 10% importe salarial mensual)	<b>8.178,51 €</b>			

TOTAL GASTO DE PERSONAL: 165.110,98 €

a.2. Costes anuales de acondicionamiento y alquiler de locales

Descripción	Coste anual	Coste total contrato
Alquiler	7.200,00 €	14.400,00 €
Mobiliario ( mesas, sillas giratorias y sillas de confidente, armarios modulares)	2.300,00 €	2.300,00 €
Ordenadores de mesa	2.400,00 €	2.400,00 €
Impresoras	600,00 €	1.200,00 €
Impresora fotocopiadora multifunción (renting)	1.000,00 €	2.000,00 €
2 destructora de papel	400,00 €	800,00 €
tablets con firma biométrica	500,00 €	1.000,00 €
Licencias paquetes informáticos y otros	1.500,00 €	3.000,00 €
Mantenimiento y reparaciones local	2.000,00 €	4.000,00 €
<b>Total gastos locales</b>	<b>17.900,00 €</b>	<b>31.100,00 €</b>

a.3. Suministros

Descripción	Coste anual	Coste total contrato
Comunicaciones	1.500,00 €	3.000,00 €
Energía eléctrica, gas, agua, etc	1.500,00 €	3.000,00 €
Mensajería	150,00 €	300,00 €
Libros,revistas, publicaciones	300,00 €	600,00 €
Tributos	1.500,00 €	3.000,00 €
Material de oficina	650,00 €	1.300,00 €
<b>Total gasto suministros</b>	<b>5.600,00 €</b>	<b>11.200,00 €</b>

a.4. Servicios de profesionales independientes y servicios exteriores

Descripción	Coste anual	Coste total contrato
Primas de seguros	600,00 €	1.200,00 €
Servicios postales	3.000,00 €	6.000,00 €
Limpieza	1.500,00 €	3.000,00 €
Imprenta	1.000,00 €	2.000,00 €
Gastos de viaje y representación	500,00 €	1.000,00 €
Formación	1.200,00 €	2.400,00 €
<b>Total gasto servicios exteriores</b>	<b>7.800,00 €</b>	<b>15.600,00 €</b>

#### a.5. Otros costes directos

Se consideran otros gastos accesorios en la medida en que las empresas que operan en el mercado para este tipo de servicios suelen tener un ámbito territorial más amplio que el propio municipio, por lo que existen unos costes de gerencia y coordinación asociados. Del mismo modo, al emplear un software que requerirá actualizaciones para adaptar los procesos a la normativa vigente y desarrollar soluciones informáticas personalizadas solicitadas por la administración, se considera que existen costes de mantenimiento informáticos que serán imputables ( se considera un porcentaje de imputación en torno al 10% de los costes directos de personal).

Descripción	Coste anual	Coste total contrato
Gastos de gerencia y servicios informáticos	8.500,00 €	17.000,00 €
<b>Total</b>	<b>8.500,00 €</b>	<b>17.000,00 €</b>

Agregando todos los costes descritos, junto con los costes indirectos, resulta el total presupuesto base de licitación:

COSTES DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y EN LA RECAUDACIÓN	IMPORTE
Personal	165.110,98 €
Acondicionamiento y equipamiento locales	31.100,00 €
Servicios y suministros	43.800,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>240.010,98 €</b>
GASTOS GENERALES y BENEFICIO INDUSTRIAL (10% + 6%)	38.401,76 €
<b>TOTAL PRECIO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y EN LA RECAUDACIÓN</b>	<b>278.412,73 €</b>
IVA	58.466,67 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y EN LA RECAUDACIÓN</b>	<b>336.879,40 €</b>

#### b. servicio de colaboración y asistencia en la inspección de determinados tributos

El presupuesto base de licitación del apartado b tiene carácter estimativo, puesto que inicialmente no puede ser cuantificado, dado que dependerá de las actuaciones inspectoras y de comprobación que se realicen, y de los expedientes sancionadores que de las mismas se pudieran derivar, así como de los resultados que de las mismas se obtengan.

Para el cálculo del presupuesto de licitación del contrato por este concepto, se tiene en cuenta el importe actual consignado, como resultado de la modificación del contrato actualmente vigente, y en particular, el volumen de liquidaciones por inspección que se derivará de la tramitación de expedientes de inspección de IAE en ejecución del convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de A Coruña: 30.498,55 € ( 25.205,41 + iva (21%)).

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación sería: en la inspección, serían:

COSTES DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN	
COSTES ESTIMATIVOS PBL	IMPORTE
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN</b>	<b>50.410,82 €</b>

IVA	10.586,27 €
<b>TOTAL PBL DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCION TRIBUTARIA</b>	<b>60.997,09 €</b>

c. Resumen:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
SERVIZO	Importe licitación	IVA	Total
Servicios complementarios y de colaboración y asistencia técnica en materia de gestión tributaria y recaudación	278.412,73	58.466,67	336.879,40
Servicios de colaboración y asistencia técnica en materia de inspección	50.410,82	10.586,27	60.997,09
<b>TOTAL</b>	<b>328.823,55</b>	<b>69.052,95</b>	<b>397.876,50</b>

El **PRESUPUESTO TOTAL BASE** de licitación y **VALOR ESTIMADO TOTAL** del contrato resulta el siguiente:

Servicio	Importe licitación	IVA	Total	Prorrogas	Modif contrato (20%)	Prorroga forzosa	Valor Estimado
Servicios complementarios y de colaboración y asistencia técnica en materia de gestión tributaria y recaudación	278.412,73	58.466,67	336.879,40	278.412,73	55.682,55	104.404,77	716.912,78
Servicios de colaboración y asistencia técnica en materia de inspección	50.410,82	10.586,27	60.997,09	0	0	18.904,06	69.314,88
<b>TOTAL</b>	<b>328.823,55</b>	<b>69.052,95</b>	<b>397.876,50</b>	<b>278.412,73</b>	<b>55.682,55</b>	<b>123.308,83</b>	<b>786.227,66</b>

En cuanto a las **anualidades** son las siguientes:

<b>Servicios complementarios y de colaboración y asistencia técnica en materia de gestión tributaria y recaudación</b>			
Anualidades	Base	IVA	Total
<b>2024 (abril-dic)</b>	104.404,77 €	21.925,00 €	126.329,78 €
<b>2025</b>	139.206,37 €	29.233,34 €	168.439,70 €
<b>2026 (ene-marz)</b>	34.801,59 €	7.308,33 €	42.109,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>278.412,73 €</b>	<b>58.466,67 €</b>	<b>336.879,40 €</b>

<b>Servicios de colaboración y asistencia en materia de inspección</b>			
Anualidades	Base	IVA	Total
<b>2024 (abril-dic)</b>	18.904,06 €	3.969,85 €	22.873,91 €
<b>2025</b>	25.205,41 €	5.293,14 €	30.498,55 €
<b>2026 (xan-marz)</b>	6.301,35 €	1.323,28 €	7.624,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>50.410,82 €</b>	<b>10.586,27 €</b>	<b>60.997,09 €</b>

ANEXO III

CAPACIDAD DE OBRAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por los siguientes medios:

<b>X</b>	<p><b>Declaración sobre el volumen anual de negocios</b> del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos</p> <p><b>Criterios:</b> Al menos una vez y media el valor anual medio del contrato</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Valor anual medio del contrato</th> <th>1,5 valor anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">164.411,78 €</td> <td style="text-align: center;">246.617,66 €</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Se acreditará:</b> mediante Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Si el licitador estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Gallega quedará exento de acreditar la solvencia económica y financiera, siempre y cuando en dichos registros figuren inscritos <u>datos económicos</u> (volumen anual de negocios exigido), en caso contrario el clasificado en primer lugar deberá presentar documentación acreditativa conforme al Anexo IX del PCAP.</p>	Valor anual medio del contrato	1,5 valor anual	164.411,78 €	246.617,66 €
Valor anual medio del contrato	1,5 valor anual				
164.411,78 €	246.617,66 €				

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

<b>X</b>	<p><b>Relación de los principales servicios o trabajos realizados</b> en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, en los que se indique importe, fecha, administración destinataria de los mismos y objeto del contrato.</p> <p><b>Criterios:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Anualidad media del contrato</th> <th>70% Anualidad Media</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">164.411,78 €</td> <td style="text-align: center;">115.088,24 €</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Se acreditará:</b></p> <p>Mediante certificaciones de buena ejecución expedidas por el órgano competente de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. En dichos certificados deberá constar: administración contratante, importe de los contratos, fecha de finalización de la ejecución del contrato.</p> <p>Se entiende por los tres últimos años el período de tres años anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, incluyendo el día de finalización.</p> <p>A efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional solo se admitirán aquellos <u>certificados que acrediten expresamente la buena ejecución/prestación del servicio</u></p>	Anualidad media del contrato	70% Anualidad Media	164.411,78 €	115.088,24 €
Anualidad media del contrato	70% Anualidad Media				
164.411,78 €	115.088,24 €				

	<b>HABILITACIÓN</b>
--	---------------------

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.		
No será exigible.		
El licitador que se encuentre clasificado en los siguientes Grupos/Subgrupos/Categorías quedará exento de acreditar solvencia económica y financiera, así como la adscripción de medios al contrato.		
Grupo	Subgrupo	Categoría

En cumplimiento de los artículos 93 y 94 de la LCSP el licitador deberá acreditar el **cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, aportando los siguientes certificados:

- a) \_\_\_\_\_  
b) \_\_\_\_\_

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, **se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.**

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Un mismo empresario **podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador**

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

## ANEXO IV

### CRITERIOS SUBJETIVOS, NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

	NO EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
X	EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

**Criterios subjetivos evaluables mediante juicio de valor, hasta un máximo de 40 puntos.**

Deberá presentarse una memoria descriptiva en relación a los trabajos de asistencia y colaboración en la gestión, inspección y recaudación de los ingresos, en la que se valorará la idoneidad del trabajo a desarrollar, la metodología aplicada, el modelo de control de gestión, y cualquier otro aspecto acorde con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas.

- Para la valoración se tendrá en cuenta especialmente:
- La organización del servicio, el diseño de procedimientos de trabajo, y el modelo de control de gestión que redunde en la eficacia en la prestación del servicio- hasta un máximo de **15 puntos**.
- Plan de formación de los usuarios internos y externos sobre el funcionamiento del Sistema de Información Tributario ofertado, para lo cual se aportará una descripción detallada del plan, con indicación de cronograma, objetivos propuestos y cualquier otro aspecto que se considere oportuno – hasta un máximo de **10 puntos**.
- El funcionamiento de la aplicación informática a emplear, (hasta un máximo de **15 puntos**), valorándose aspectos como :
  - La facilidad de uso por parte de usuarios internos y del propio ayuntamiento, carácter intuitivo, ergonomía de la aplicación, etc.
  - Procesos de creación de padrones, traspasos y gestión de cobros, aplazamientos y fraccionamientos, emisión de recibos de liquidaciones y autoliquidaciones
  - El funcionamiento de la oficina virtual tributaria deberá ser intuitiva, accesible a la ciudadanía para la realización de trámites como autoliquidaciones, consulta del estado de la deuda, posibilidad de obtener documentos para el pago de la deuda, etc.

Para la valoración del funcionamiento de la aplicación informática se exigirá una demostración técnica, para lo cual los licitadores serán requeridos por este ayuntamiento fijando el día y hora de presentación. La presentación podrá ser presencial en las dependencias del Ayuntamiento o por videoconferencia u otros medios telemáticos.

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 20 puntos en la puntuación correspondiente a los criterios ponderables en función de juicios de valor, no continuarán en el procedimiento de contratación, **quedando excluidas**.

La memoria presentada para evaluarla los criterios dependientes de un juicio de valor deberá tener una extensión máxima de 30 páginas, excluidas portadas y índices.

Junto con la memoria descriptiva se aportará documentación que acredite que los programas instalados o desarrollados durante la ejecución del contrato son propiedad de la empresa licitadora. Por lo tanto, siendo esta una condición de obligado cumplimiento prevista en el pliego de prescripciones técnicas, las empresas licitadoras que no acrediten esta circunstancia quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

### Valoración Proyectos Técnicos

Los proyectos técnicos serán valorados por Olga Castro Fernández, Tesorera municipal del Ayuntamiento de Ames y responsable del contrato, con la asistencia de Ismael Menendez Fernandez en representación de la empresa BALIDEA CONSULTING SL.

**ANEXO V**  
**CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

Se establecen como criterios objetivos valorables de forma automática los siguientes:

Criterios objetivos, evaluables de forma automática, hasta un máximo de **100 puntos**.

Criterio n.º 1	Formula	Ponderación
<b>Oferta económica</b>	<p>Tendrá dos componentes:</p> <p><b>a) En los Servicios Complementarios de Colaboración y Asistencia en la Gestión y Recaudación, hasta 30 puntos.</b> La puntuación máxima (30 puntos) recaerá sobre la oferta mas baja ofertada, puntuándose el resto proporcionalmente.</p> <p style="text-align: center;"><i>Puntuación a asignar al licitador = (mejor oferta x puntuación máxima) / oferta del licitador</i></p> <p><b>b) En los servicios de Colaboración en la Inspección hasta un máximo de 10 puntos</b> La puntuación máxima (10 puntos) para el menor porcentaje ofertado en este apartado, puntuándose el resto proporcionalmente.</p> <p style="text-align: center;"><i>Puntuación a asignar al licitador = (mejor oferta x puntuación máxima) / oferta del licitador</i></p> <p>El tipo de licitación para los servicios de colaboración en la inspección se fija en un porcentaje del 25%, sobre lo principal efectivamente recaudado de deuda firme en vía administrativa, por cada expediente de inspección o comprobación y/o sancionador, con exclusión de los recargos del periodo ejecutivo, de los intereses, de las cuotas, así como de los recargos que constituyan ingresos de otras administraciones públicas, conforme a la ley. La puntuación final se redondeará a dos decimales.</p>	<b>40 puntos</b>
Criterio n.º 2	Formula	Ponderación
<b>Mejoras</b>	<p>1. <u>Compromiso a prestar asistencia letrada en juicio</u>, mediante defensa y representación del Ayuntamiento, por recursos derivados de expedientes tramitados con motivo de la ejecución del contrato, con independencia de que la duración de la ejecución del contrato finalizara, siempre y cuando el recurso contencioso-administrativo se interpusiese antes de la finalización del contrato: <b>12,5 puntos</b>.</p> <p>2.- <u>Ampliación del plazo de garantía: 2.5 puntos</u>, a razón de 0,25 puntos por cada mes adicional al año de plazo de garantía obligatorio.</p> <p>3. <u>Distancia entre la oficina de Recaudación de Bertamiráns y la Casa Consistorial de Ames (hasta 5 puntos)</u> distribuidos de la siguiente manera: * Hasta 100 m.: 5 puntos * Entre 101 m y 300 m: 2,5 puntos * Entre 301 m y 499 m: 1 punto</p> <p>Deberá aportar en el Sobre C un compromiso de alquiler de local en la distancia que formulen en la oferta.</p>	<b>20 puntos</b>
<b>TOTAL : 60 puntos</b>		

**B) PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO (cláusula 19.d) PCAP):**

Para las ofertas anormalmente bajas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

**C) CRITERIO GENERAL PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA Puntuación FINAL:**

**a) N° de trabajadores con discapacidad:**

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, debiendo especificarlo en el [Anexo XXI](#) del presente pliego.

**D) CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL DE PERSISTIR EL EMPATE:**

<b>X</b>	Criterios específicos:
----------	------------------------

Se regirá por lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP:

- 1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- 3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
11/10/2023 C:IDD1845927372D86395228FC6AA9870EE09A6D8

POSTO DE TRABALLO:  
Técnico de contratación  
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6

NOME:  
GARRIDO MOREIRA, EMILIO

**ANEXO VI**  
**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

El empresario deberá comprometerse a adscribir como medios personales y materiales los siguientes:

<b>MEDIOS PERSONALES para la adscripción de medios personales con presencia permanente en las OFICINAS DE RECAUDACIÓN para la prestación del servicio de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN</b>	
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>ACREDITACIÓN (con carácter previo a la adjudicación)</b>
<p><b>1 técnico superior</b> licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, CC Empresariales o titulado en Grado equivalente a los anteriores y tener una experiencia mínima de cinco años en puestos similares en el desarrollo de tareas que constituyen el objeto del contrato, incluyendo facultades de coordinación. Contrato a tiempo completo con la categoría indicada, y grupo 1 de cotización</p>	<p>Se acreditará mediante: títulos académicos del personal, vida laboral así como CV descriptivo de la experiencia profesional y certificado expedido por las empresas en el que acrediten la experiencia exigida en la realización de los trabajos de asistencia y colaboración en materia de gestión tributaria y recaudación.</p>
<p><b>2 auxiliares administrativos</b> para apoyo a la realización de tareas administrativas necesarias en la ejecución de la colaboración en materia de gestión tributaria, censal y de recaudación descritas, con experiencia de al menos cinco años en los últimos 15 años en los trabajos descritos</p>	

<b>MEDIOS PERSONALES vinculados a la prestación de SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y APOYO EN LA INSPECCIÓN</b>	
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>ACREDITACIÓN (con carácter previo a la adjudicación)</b>
<p><b>1 Técnico superior</b>, licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas o Empresariales o titulado en Grado equivalente a los anteriores, y tener una experiencia mínima de <b>cinco</b> años en el desarrollo de tareas relativas al apoyo y colaboración en la inspección, y la emisión de informes de tipo jurídico en los expedientes de colaboración e inspección, y en los procedimientos sancionadores de ellos derivados</p>	<p>Se acreditará mediante: títulos académicos del personal, vida laboral así como CV descriptivo de la experiencia profesional y certificado expedido por las empresas en el que acrediten la experiencia exigida en la realización de los trabajos de asistencia y colaboración en materia de gestión tributaria y recaudación.</p>
<p><b>1 Ingeniero Industrial</b>, en caso de que resulte necesario para la realización de visitas de inspección y emisión de informes de tipo técnico.</p>	
<p><b>1 auxiliar administrativo</b> para tareas administrativas</p>	

<b>OTROS MEDIOS</b>	
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>ACREDITACIÓN (con carácter previo a la adjudicación)</b>
<p>Designación de un <b>delegado/a</b> responsable nombrado/a por la empresa</p>	<p>El delegado/a actuará como interlocutor/a ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidentes que platee la ejecución del contrato y se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con el Ayuntamiento. Deberá reunir la condición de ser licenciado/a en Derecho, en Ciencias Económicas o Empresariales o titulado en Grado equivalente a los anteriores, y tener una experiencia mínima de <b>cinco</b> años en</p>

	<p>puestos similares y ostentar competencia suficiente para:</p> <p>a) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como otros actos derivados del cumplimiento de los deberes contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.</p> <p>b) Organizar la ejecución del servicio, así como dar cumplimiento a las órdenes recibidas del Ayuntamiento.</p> <p><u>Se acreditará mediante:</u> títulos académicos del personal, vida laboral así como CV descriptivo de la experiencia profesional y certificado expedido por las empresas en el que acrediten la experiencia exigida.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MEDIOS MATERIALES
<p><u>Seguro de Responsabilidad Civil</u> por un importe mínimo de 600.000 Euros</p>
<p><u>Software de empresa.</u> La empresa licitadora deberá acreditar tener la <u>propiedad y titularidad de los programas desarrollados</u> que se van a poner a disposición del Ayuntamiento para la prestación del servicio, debiendo adjuntar la correspondiente documentación, así como acreditar que dicho sistema cuente con la Certificación de CATEGORIA ALTA en el Esquema Nacional de Seguridad, al amparo de lo establecido en la Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprobó la Instrucción Técnica de Seguridad conforme con el Esquema Nacional de Seguridad y velará por el cumplimiento del Reglamento vigente de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Ames, aprobado el 24 de marzo de 2022.</p>

**Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.** Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

<b>X</b>	Resolución del contrato
<b>X</b>	Imposición de penalidades según <a href="#">Anexo XIV</a>

## ANEXO VII CONTENIDO DE LOS SOBRES

### A) SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

#### 1º . Índice de documentos

**2º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).** Se cumplimentará según el modelo que se insertará en la plataforma de contratación del estado y conforme a las instrucciones del [Anexo XX](#) firmado por el licitador o su representante.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia o del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia: En estos casos deberán presentar declaración de que los datos no han variado.

**3º. Declaración Responsable Previa ([Anexo XXI](#))** que contenga los datos identificativos del licitador, en el que se indicará el nombre del representante, DNI, CIF de la empresa, dirección, número de teléfono y designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

El empresario, al presentar su oferta presta su consentimiento a estas formas de comunicación citadas en el párrafo anterior.

**4º.** Si la empresa se encuentra clasificada en el grupo, subgrupo o categoría que se indica, o inscrita en el Registro de empresas licitadoras del Estado (ROLECE) o de la Comunidad Autónoma Gallega deberá presentar una **declaración jurada de que no han variado los datos que en él figura inscritos**.

#### **5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

**6º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios ([Anexo XXI](#)).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

#### **7º. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el [Anexo VI](#) del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso conforme el [Anexo XXI](#) del presente pliego, debiendo justificarse dichos medios por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el [Anexo VI](#) del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, dicha documentación acreditativa se deberá aportarse por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

#### **8º. Acreditación de propiedad y titularidad de software propio**

La empresa licitadora deberá acreditar tener la propiedad y titularidad de los programas desarrollados que se van a poner a disposición del Ayuntamiento para la prestación del servicio, debiendo adjuntar la correspondiente documentación, así como acreditar que dicho sistema cuente con la Certificación de CATEGORÍA ALTA en el Esquema Nacional de Seguridad, al amparo de lo establecido en la Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprobó la Instrucción Técnica de Seguridad conforme con el Esquema Nacional de Seguridad y velará por el cumplimiento del Reglamento vigente de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Ames, aprobado el 24 de marzo de 2022.

**9º. Compromiso de adscripción de medios al contrato** según el [Anexo XXI](#) del PCAP.

#### **10º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

## **B) SOBRE B - PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA. CRITERIOS NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

Si en el **Anexo IV** se estableciesen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (no valorables de forma automática) se deberá presentar la documentación que se indica en dicho Anexo y de la forma que se indica a continuación.

A efectos de proceder a la valoración del Sobre B que contiene los criterios subjetivos objeto de valoración previa, solicitará una demostración de las aplicaciones informáticas que los licitadores se comprometen a adscribir al servicio, al objeto de verificar que la aplicación ofertada cumple con los criterios técnicos establecidos en cuanto a medios informáticos y Sistema de Información Tributaria que se llevará a cabo con anterioridad a la apertura del Sobre C que contiene los criterios objetivos valorables de forma automática.

Asimismo, deberá de indicar aquella parte de la propuesta que considere **CONFIDENCIAL**, teniendo en cuenta que no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado.

## **C) SOBRE C - OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

En este sobre o archivo electrónico, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador que sean susceptibles de valoración de forma automática, de conformidad con lo indicado en el [Anexo V](#).

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como [Anexo XXII](#) de este pliego.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**ANEXO VIII**  
**COMPOSICIÓN DA MESA DE CONTRATACIÓN**  
**(Aprobada por Decreto 2027/2023, 21 de junio de 2023)**

Los integrantes de la Mesa de Contratación son:

**Presidente/a de la Mesa:**

Alcalde del Ayuntamiento, José Blas García Piñeiro

1º suplente: Primera Teniente de Alcalde, Susana Señorís Rodríguez.

2º suplente: Segundo Teniente de Alcalde, Víctor Fernández Prieto

3ª suplente: Tercera Teniente de Alcalde, Ana Paz García.

**Vocales:**

-La titular de la Secretaría municipal, Rosa Ana Prada Queipo, que actuará como vocal, o funcionario/a que actúe como secretario/a accidental.

-La titular de la Intervención municipal, Margarita Fernández Sobrino, que actuará como vocal o funcionario/a que actúe como interventor/a accidental.

- La técnico de secretaría, M. Ofir Aboy García, funcionaria interina, que actuará como vocal o cualquier otro/a funcionario/la de la Corporación, preferentemente funcionario de carrera.

**Secretaria/lo de la mesa:**

- El técnico de EDUSI, Emilio Garrido Moreira, funcionario interino por programa

- Titular: María Isabel Quintáns Ríos funcionaria interina do Servicio de Contratación.

- Suplente: José Cabo Nodar, funcionario interino do Servicio de Secretaría.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
11/10/2023 C:IDD1845927372D86395228FC6AA9870EE09A6D8

POSTO DE TRABALLO:  
Técnico de contratación  
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6

NOME:  
GARRIDO MOREIRA, EMILIO



**ANEXO IX**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA  
PRESENTANDO LA MEJOR OFERTA**

La empresa que haya presentado la mejor oferta y que resulte clasificada en primer lugar, deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación, en el plazo de **diez días hábiles** la siguiente documentación:

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**a)** Aquellas empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia quedarán exentos de acreditar y por lo tanto de aportar la documentación que figura en los siguientes apartados:

- **Apartado 1º.** Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- **Apartado 2º.** Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- **Apartado 5º.** Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas

**b)** Las empresas quedarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera (apartado 3º) siempre y cuando en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia figuren inscritos los datos económicos (volumen anual de negocios, etc.), debiendo aportar una declaración jurada de que no han variado las circunstancias en él inscritas.

**c)** Las empresas resultarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional (apartado 3º) y la adscripción de medios (apartado 6º) cuando la empresa resulte clasificada en la siguiente grupo, subgrupo y categoría:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

La empresa que haya presentado la mejor oferta y que resulte clasificada en primer lugar, deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación, en el plazo de **diez días hábiles** la siguiente documentación:

**0º. Índice de documentos**

**1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará la identidad del licitador y su capacidad para realizar el objeto del contrato.

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Ames.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo III**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

#### **4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:**

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**5º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido adscribir a la ejecución del mismo** según lo indicado en el **Anexo VI** Compromiso de Adscripción de Medios y en el **Anexo XXI** Declaración Responsable).

El licitador deberá aportar una declaración responsable relacionando los vehículos y la maquinaria de su propiedad que va a adscribir al contrato, conjuntamente con su documentación, fichas técnicas de los vehículos, marca, modelo, matrícula, fichas técnicas de la maquinaria, etc.

En cuanto a los medios adscritos al contrato de nueva adquisición o de nueva contratación su acreditación se ajustará a lo establecido en el **Anexo XIX** y la cláusula 24 del PCAP, referidas a la puesta en marcha del servicio.

#### **6º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.**

**7º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q del cuadro-resumen**, el **Anexo X** y **Anexo XXI**.

Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**8.- Gastos de publicidad**, si procede, conforme al apartado B del cuadro resumen de características.

**9º.Seguro de Responsabilidad Civil** conforme al apartado T del cuadro resumen de características y de acuerdo con el **Anexo VI**.

**10º- Cualquier otra documentación** establecida en el Cuadro Anexo de Características o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo al objeto del contrato.

**ANEXO X  
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN**

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN SUBCONTRATADA	IMPORTE	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establecen los artículos 215, 216 Y 217 de la LCSP.

PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS	SI	NO	X

Tareas concretas que NO admiten subcontratación
NO SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL DEL SERVICIO

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 <sup>1</sup> :
NO PROCEDE

<input checked="" type="checkbox"/>	No se permite subcontratación del contrato en la prestación principal del servicio
<input checked="" type="checkbox"/>	No se permite cesión del contrato

<sup>1</sup> No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
 11/10/2023 C:IDD7845927372D86395228FC6AA9870EE09A6D8

POSTO DE TRABALLO:  
 Técnico de contratación

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6

NOME:  
 GARRIDO MOREIRA, EMILIO

**ANEXO XI**  
**INFORMACIÓN PARA LA SUBROGACIÓN**

**NO** se aplica en este procedimiento

POSTO DE TRABAJO:  
Técnico de contratación

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
11/10/2023 C:1DD7845927372D86395228FC6AA9870EE09A6D8

NOME:  
GARRIDO MOREIRA, EMILIO

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6



**ANEXO XII**  
**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato..**

Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

<b>X</b>	<p><b>De tipo laboral, social y/o ético: (ver clausula 25 del PCAP)</b></p> <p>a) Cumplimiento de la normativa laboral en general y del convenio colectivo que le sea de aplicación en particular.</p> <p>b) Deberá incorporar la perspectiva de género y evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.</p> <p>c) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres y hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.</p>
	<p><b>Relacionadas con la Innovación (indíquese lo que proceda):</b></p>
	<p><b>De tipo Medioambiental (indíquese o que proceda): (ver clausula 25 del PCAP)</b></p>

<b>X</b>	<p><b>También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:</b></p>
	<p>El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos</p>

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

<b>X</b>	<p><b>Causa de resolución del contrato:</b></p> <p>Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP</p>
	<p><b>Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades</b></p>

**ANEXO XIII**  
**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

<b>X</b>	Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
<b>X</b>	Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
<b>X</b>	Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
	Cumplimiento en materia de Subrogación de Personal
	(Otras):

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
11/10/2023 C:IDD7845927372D86395228FC6AA9870EE09A6D8

POSTO DE TRABALLO:  
Técnico de contratación

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6

NOME:  
GARRIDO MOREIRA, EMILIO



**ANEXO XIV**  
**RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

<b>Penalidades por incumplimientos leves:</b>
1.- Los retrasos superiores a 1 mes en la contabilización de asientos y apuntes en los libros y registros establecidos (que no ocasionen prexuízos económicos.)
2.- Retrasos y demoras injustificadas en el incumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de cuentas que no ocasionen perjuicios económicos.
3.- Incorrecciones en las relaciones con el público o con personal del Ayuntamiento por parte del adjudicatario o de su adjudicatario o del personal a su cargo.
4.- Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización del Ayuntamiento.
5.- Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación de este.
6.- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
7.- Cualquier otra falta análoga a las anteriores y que no esté calificada expresamente como infracción grave.
<b>Penalidades:</b> Se impondrá una penalización por cada incumplimiento de 0,60 Euros por cada 1.000 Euros del importe de adjudicación del contrato (IVA excluído)

<b>Penalidades por incumplimientos graves:</b>
1.- Negligencia en el manejo y custodia de documentos entregados para la realización de las funciones objeto del contrato.
2.- Exacción a los contribuyentes de costas y gastos que no están debidamente autorizadas ni justificadas.
3.- Omisión en el cumplimiento de la obligación de liquidación de valores.
4.- Desobediencia grave de las órdenes que emanan de los órganos competentes e que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.
5.- Interrupción continuada en la prestación del servicio por un período de dos días sin causa justificada.
6.- Percepción o intento de cobro de cuotas cuya baja se le hubiese comunicado con anterioridad.
7.- Incurrir en falta leve más de tres veces en el plazo de un año contado desde la comisión de la primeira.
<b>Penalidades:</b> Se impondrá una penalización por cada incumplimiento del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluído)

<b>Penalidades por incumplimientos muy graves :</b>
1.- Condonar o dejar de cobrar, sin autorización municipal, deudas tributarias o ingresos de derecho público o privado.
2.- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.
3.- La prescripción de valores o su cargo, por negligencias imputables a la empresa adjudicataria sin perjuicio de la exigencia de reintegro si procede.
4.- Cesión del contrato, o subcontratación.
5.- El incumplimiento de compromisos ofertados por el adjudicatario en su proposición y que hayan sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.
6.- El incumplimiento por el contratista, o por las personas de él dependientes, del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de la prestación del servicio, así como el incumplimiento de lo dispuesto en la legislación de Protección de datos. Se considerará confidencial toda la información que sea presentada por el Ayuntamiento de Ames, salvo que éste expresamente, mediante acuerdo del órgano de contratación, autorice su divulgación. La información recibida será utilizada únicamente para el fin para el que el Ayuntamiento de Ames contrata, no pudiéndose



ANEXO XV

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

1) Incumplimiento de las <b>obligaciones esenciales</b> establecidas en el <a href="#">Anexo XIII</a>
2) La <b>no reposición o ampliación de la garantía</b> en el caso de penalidades o indemnizaciones del contrato.
3) El <b>incumplimiento de las condiciones laborales</b> .
4) La prestación de <b>trabajos defectuosos o mal ejecutados</b>
5) <b>Demora en el cumplimiento total o parcial</b> del contrato por causas imputables al contratista.
6) Por alcanzar las <b>penalidades impuestas un múltiplo del 5%</b> del precio del contrato (IVE excluido)
7) Comisión de <b>faltas</b> tipificadas como <b>muy graves</b>

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
11/10/2023 C:IDD1845927372D8639528FC6AA9870EE09A6D8

POSTO DE TRABALLO:  
Técnico de contratación  
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6

NOME:  
GARRIDO MOREIRA, EMILIO

**ANEXO XVI**

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación): Ver clausula 28 del PCAP**

El contrato podrá modificarse hasta un 20% cuando se den las siguientes circunstancias:

1º.- Se considera preciso incorporar la posibilidad de modificación del contrato para la asistencia y colaboración en las actuaciones inspectoras de determinados tributos cuya inspección está delegada en la Diputación Provincial - mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración, así como la ampliación de la gestión, recaudación e inspección integral en determinadas tasas e impuestos, luego de la revocación parcial de la delegación, en su caso.

No se será causa de modificación del contrato la colaboración y asistencia en las actuaciones de inspecciones de IAE que se desarrollen al amparo del actual convenio firmado entre el Ayuntamiento de Ames y la Diputación Provincial el 22/03/2021 para la colaboración en la inspección del IAE y en los procedimientos sancionadores que se deriven de las actuaciones de IAE; al contemplarse como prestación a satisfacer incluida en el precio base de licitación.

2º.- Considerara necesario introducir la posibilidad de modificación del contrato para la colaboración en las actuaciones de gestión, inspección y recaudación de la Tasa por actividades y servicios relacionados con la higiene urbana. Actualmente estas tareas están encomendadas a la empresa Espina y Delfín, SL. El contrato con esta empresa dejará de prestarse cuando entre en funcionamiento a entidad pública empresarial local Aguas de Ames EPEL. Esta entidad gestionará los ingresos vinculados al CIA, entre los que no se encuentra la Tasa por actividades y servicios relacionados con la higiene urbana, por lo que se hace preciso establecer una causa de modificación contractual para contemplar la realización de estas prestaciones por parte de la empresa adjudicataria.

En ningún caso el PCAP podrá prever modificaciones que alteren la naturaleza global del contrato inicial.

**PORCENTAJE DEL PRECIO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:**

Se establece un porcentaje de modificación para este contrato del **20%**

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO: 11/10/2023 C:IDD78459Z737ZD86395Z28FC6AA9870EE09A6D8

POSTO DE TRABALLO: Técnico de contratación Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6FD546A6

NOME: GARRIDO MOREIRA, EMILIO



ANEXO XVII

RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

**CRITERIO:**

Gastos de preparación de la oferta debidamente justificados.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
11/10/2023 C:IDD7845827372D86395228FC6AA9870EE09A6D8

POSTO DE TRABALLO:  
Técnico de contratación

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6

NOME:  
GARRIDO MOREIRA, EMILIO

**ANEXO XVIII**  
**ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Non se admiten variantes

ANEXO XIX

OTRAS CONSIDERACIONES

**1) SOFTWARE ESPECIFICO Y REALIZACIÓN DE DEMO**

Los programas instalados o desarrollados durante la ejecución del contrato serán de propiedad de la empresa adjudicataria, lo que acreditará mediante la aportación de los documentos acreditativos correspondientes.

El ayuntamiento, a efectos de proceder a la valoración del Sobre B que contiene los criterios subjetivos objeto de valoración previa, solicitará una demostración de las aplicaciones informáticas que los licitadores se comprometen a adscribir al servicio, al objeto de verificar que la aplicación ofertada cumple con los criterios técnicos establecidos en cuanto a medios y Sistema de Información Tributaria que se llevará a cabo con anterioridad a la apertura del Sobre C que contiene los criterios objetivos valorables de forma automática.

El licitador deberá acreditar que el sistema de información tributario que adscriba al contrato cuente con la Certificación de CATEGORIA ALTA en el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprobó la Instrucción Técnica de Seguridad conforme con el Esquema Nacional de Seguridad, y velará por el cumplimiento del Reglamento vigente de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Ames, aprobado el 24 de marzo de 2022.

**2) RÉGIMEN DE PAGOS**

Los trabajos de colaboración y asistencia técnica en materia de gestión tributaria y recaudación se abonarán con periodicidad mensual y por meses vencidos, previa presentación por el contratista de la correspondiente factura que deberá estar conformada por el responsable al respecto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Dichas facturas deberán contemplar el importe de la prestación más los correspondientes impuestos. En el porcentaje de aquel que corresponda en cada momento, según la legislación vigente. La factura reunirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

A los efectos del dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público el proveedor deberá expedir la factura por los servicios prestados o bienes entregados, y tendrá el deber, a los efectos del dispuesto en esta ley, de presentarla ante el registro administrativo de la entidad municipal en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas conforme al siguiente:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames

**ANEXOS**

**A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA**

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
11/10/2023 C:IDD784592737ZD8639528FC6AA9870EE09A6D8

POSTO DE TRABALLO:  
Técnico de contratación  
Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6

NOME:  
GARRIDO MOREIRA, EMILIO

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La **presentación del DEUC** por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

## 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores para su cumplimentación en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

## 3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del [Anexo XXI](#).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

◆Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

◆Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

◆Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: <http://www.famcp.es/wp-content/uploads/Rc.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)**

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

**Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

**Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

- Representación, en su caso (datos del representante)

**Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES**

1. Recurso (Sí o No)

**Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS**

1. Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)**

**Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva**

**Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)**

**Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional**

**Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)**

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)**

▲ Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

▲ Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

▲ Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

▲ Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES**

(declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



**ANEXO XXI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ en su condición de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ domicilio en la Calle \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Teléfono de contacto \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la licitación del contrato del servicio de **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO** convocado por el AYUNTAMIENTO DE AMES, Expediente n.º 7625/2023

- El fiel **cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en los términos y condiciones previstos en la norma.
- Que tiene **capacidad de obrar** y cuenta con la **habilitación profesional** necesaria para la prestación del servicio.
- Que **no está incurso/a** (o la empresa o entidad a la que representa, sus administradores o representantes) en **ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar** señaladas en los artículos 70 y 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en los mismos.
- Que cumple con los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica y profesional** exigidos.
- Que el **objeto social** de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurre.
- Que la empresa a la que representa **cuenta con las autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.
- Que la empresa a la que representa se **encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la seguridad social** impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Ames, autorizando al Ayuntamiento de Ames a comprobar de oficio dichos datos.
- Que se compromete al estricto **cumplimiento de la normativa europea y estatal en materia de protección de datos**.
- Que está **inscrito en el registro de licitadores** y que los datos que constan en el documento de inscripción **no sufrieron modificaciones**: (cumplimentar sólo si está inscrito)

Número Registro Inscripción en Registro del Licitadores del Estado (ROLECE)	Número Registro Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia

- Que la empresa (indíquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	<b>No concurre</b> con empresas vinculadas
<input type="checkbox"/>	<b>Concurre</b> con la/s siguiente/s empresa/s
	Denominación: CIF:

- Que la empresa (indíquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	<b>No pertenece</b> a ningún grupo de empresas.
<input type="checkbox"/>	<b>Pertenece al grupo de empresas</b> denominado: ..... del cual se



adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Que tiene suscrito (cuando sea exigible) seguro de **responsabilidad civil** de 600.000,00 €.

Que el número global de personal es de \_\_\_\_\_ siendo el número de **trabajadores/as con discapacidad** dentro de la empresa de \_\_\_\_\_, lo que supone un porcentaje de \_\_\_\_\_.

Que el porcentaje de **trabajadores fijos con discapacidad** dentro del personal de la empresa es de \_\_\_\_\_.

Datos para el desempate (en caso de que se valoren otros criterios distintos del número de trabajadores/as discapacitados/as):

a.-----porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

b.----- porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas

Que se compromete a constituirse en **Unión Temporal de Empresarios (UTE)** cuando acuda a la licitación con este compromiso siendo los datos de las empresas los siguientes:

Nombre de las empresas	CIF	% Participación

Que **se compromete a acreditar documentalmente** ante el órgano de contratación, en caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por la ley y los pliegos, con anterioridad a la adjudicación, y en el plazo que se le conceda.

Que se compromete a cumplir con las **condiciones especiales de ejecución** del contrato indicadas en el [Anexo XII](#)

Que se compromete a **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales** indicados en el [Anexo VI](#)

Que tiene previsto **subcontratar** las siguientes prestaciones accesorias a la principal que se indican:

UNIDADES O PARTES QUE SE VAN A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA
TOTAL		

Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ames a **remidir las notificaciones** que procedan con respecto al presente expediente de licitación por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica habilitada: \_\_\_\_\_

Que, la empresa a la que represento, a fin de dar cumplimiento a las exigencias del Plan Antifraude aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Ames en sesión del 31.05.2022, modificado en sesión de 29.09.2022 declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el presente expediente de contratación y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; siendo conocedor de que un conflicto de intereses puede exponerse, en particular, por razón de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiese llegar a comprometer a mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

(Lugar, fecha, firma y sello)



**ANEXO XXII**  
**MODELO DE OFERTA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI n° \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con CIF n° \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Ayuntamiento \_\_\_\_\_, Teléfono de contacto \_\_\_\_\_ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO** , Expte. n.º 7625/2023, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y a la siguiente oferta:

1º. Oferta económica:

- a) Servicio de colaboración en la inspección: \_\_\_\_\_ % (sin IVA)
- b) Servicios complementarios y de colaboración y asistencia en el resto de materias objeto del contrato: \_\_\_\_\_ €/ año (sin IVA)

2º.- Compromiso a prestar asistencia letrada en juicio, mediante defensa y representación del Ayuntamiento, por recursos derivados de expedientes tramitados con motivo de la ejecución del contrato, con independencia de que la duración de la ejecución del contrato finalizara, siempre y cuando el recurso contencioso-administrativo se interpusiese antes de la finalización del contrato

- Hasta 300 €/año: 2 puntos
- Entre 300,01 € y 400 €/año: 2,5 puntos

3.- Ampliación del plazo de garantía:

- SI
- NO

4.- Distancia entre la oficina de Recaudación de Bertamiráns y la Casa Consistorial de Ames.

- Hasta 100 metros
- Entre 101 metros y 300 metros
- Entre 301 metros y 499 metros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



## ANEXO XXIII

### ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

*(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes siempre y cuando en el apartado J del cuadro de características del contrato se indique que se tratarán datos de carácter personal)*

#### **1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: (indicarlo)

#### **2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación *(detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado)*:

#### **3. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

#### **4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

**A)** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

**B)** Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

**C)** Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

**D)** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### **E)** Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q del cuadro-resumen** y en el **Anexo X del presente PCAP**, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

**F)** Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

**G)** Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

**H)** Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

**I)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**J)** Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas

El encargado del tratamiento deber resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

**K)** Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

**L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.**

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

**M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**

**N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**

**O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.**

**P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:**

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- (En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

**Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.**

**R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:**

1) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.



2) La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

3) No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### **5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
17/10/2023 C:IDD7845927372D86395228FC6AA9870EE09A6D8

POSTO DE TRABALLO:  
Técnico de contratación

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C09E1E02C0F6D546A6

NOME:  
GARRIDO MOREIRA, EMILIO



# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

## **1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato tiene **carácter administrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas de los documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

El procedimiento de licitación será el **abierto**, a tenor de lo previsto en el artículo 156 LCSP.

El presente contrato no estará sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el **cuadro - resumen de características**.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación vendrá determinado por la disposición adicional segunda de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que puedan producirse

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado [A.2 del cuadro - resumen de características del pliego](#).

## **3.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DEL CONTRATO**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el [apartado B.1 del cuadro-resumen de características](#), de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante contrato.

Si así se señala en el [apartado B.6 del cuadro - resumen de características](#) existirá la posibilidad de licitar por lotes de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el [Anexo I](#) conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Si así se señala en el [apartado C del cuadro-resumen de características](#) la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes, según lo indicado en el [Anexo I](#).

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el informe de necesidad que da inicio al expediente ( artículo 116 LCSP).

## **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la



cantidad expresada en el **apartado E del cuadro-resumen** cantidad que ha sido tenida en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado E del cuadro – resumen de características**.

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación del contrato**, que tiene carácter estimativo, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D del cuadro – resumen de características**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el apartado G del cuadro – resumen de características del presente pliego y fué elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP.

El desglose de costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación será el que figure en el Anexo II del presente pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La ejecución de los servicios está amparada por el/los crédito/s que se indican en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicadas en el **apartado D del cuadro – resumen** de características del presente pliego.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

## 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación será el que figure en el **apartado H del cuadro – resumen de características**, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 29 LCSP.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H del cuadro resumen de características**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

## 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondeestado.es>

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **cuadro resumen de características**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

## 9.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la D.A. decimoquinta de la LCSP.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia (Notifica.gal) al que se accede a través de la siguiente dirección <https://notifica.xunta.gal/notificaciones/portal/login>.

## 10.- TRAMITACIÓN URGENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes clasificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

## 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

En relación a la capacidad para contratar se atenderá a los artículos 71 y siguientes de la LCSP.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III** del presente pliego.

En relación a las uniones temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### 1. Clasificación y Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato (**Anexo III**) o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el mismo **Anexo III**.

### 2. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la



cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establecen en el **Anexo VI** del presente pliego.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyan el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y de otros, y en los demás casos la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

## 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **encabezado del cuadro de características** del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

## 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **Anexos IV y V** del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicarse en el **Anexo V** del PCAP.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo V** del presente pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP y la cláusula 22 del presente pliego.

## 14.- GARANTÍA PROVISIONAL

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, en el número de cuenta que desde el Ayuntamiento se indique.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato conforme a lo establecido en el artículo 106.4 LCSP.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

## 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a

disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado N del cuadro – resumen de características** del presente pliego.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP1.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro – resumen de características** del presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones con cargo a la garantía, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado N del cuadro resumen de características del presente pliego**.

#### **Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado I del cuadro – resumen de características** de presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defecto,s insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación del expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP. El contratista tendrá derecho a conocer y se oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La presentación de proposiciones o solicitudes de participación se hará electrónicamente y dentro del plazo que en cada caso se determine en el **apartado B del cuadro – resumen de características**, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es> o, en el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones o solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al cuadro resumen de características de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial**



Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores y tampoco aquellos calificados como confidenciales sin que se justifique tal consideración.

## 17.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En el interior de cada sobre o archivo electrónico se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación podrá estar redactada tanto en castellano como en gallego.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

### a) **“Sobre A o archivo electrónico A - Documentación Administrativa y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”**

Este Sobre contendrá la relación de documentos que figura en el **Anexo VII**

#### Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **cinco días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento de licitación.

#### Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación (art. 141.2 LCSP)

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

### b) **“Sobre B o archivo electrónico B – Propuesta sujeta a evaluación previa. Criterios no valorables de forma automática.**

En este procedimiento existen criterios sujetos a evaluación previa, debiendo presentar la proposición sujeta a lo establecido en el **Anexo VII** y **Anexo IV**.

### c) **“Sobre C o archivo electrónico C - Oferta económica y criterios valorables de forma automática.**

Se entregará aquella documentación señalada en el **Anexo VII** y **Anexo V**.

#### Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición estará prevista en el **Anexo VIII** del presente pliego, que se publicará en la plataforma de licitación del Estado al publicar el anuncio de licitación.

## 19.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES



La apertura de archivos se efectuará por medios electrónicos a través de los medios que disponga la Plataforma de Contratación del Estado.

La apertura de los archivos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública tendrá un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil que se determine en la Plataforma de Contratación del Estado se reunirá la mesa de contratación, procediendo a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "archivo electrónico A – Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la cláusula 17 del presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de **3 días hábiles**, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La mesa desestimaré aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no subsanen en el plazo conferido, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Si en el cuadro resumen de características o **Anexo IV** del presente pliego se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, se procederá a continuación a la apertura del archivo electrónico B.

La apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente, archivo electrónico C, se hará posteriormente, una vez asignada la puntuación del archivo electrónico B.

## 20.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la mesa de contratación serán objeto de publicidad en la plataforma de contratación del Estado.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

## 21.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos IV y V** de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos IV y V** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor del **Anexo IV** y tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios automáticos del **Anexo V** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en la plataforma de licitación del Estado, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

## 22.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

En el **Anexo V** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

- 1.- Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria vigente.
- 2.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos que justificadamente se establezcan en el **Anexo V** o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior.
- 3.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo



42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

4.- Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada o detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base a lo que determine la mesa u órgano de contratación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

### 23.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos IV y V** e identificando la mejor oferta puntuada.

En el **Anexo V** se regularán, de forma justificada, los criterios de desempate vinculados con el objeto del contrato, aplicándose en primer lugar, en todo expediente, el de trabajadores con discapacidad.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### 24.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

El órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **10 días hábiles** (5 días hábiles en caso de urgencia) a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas la siguiente documentación:

La empresa licitadora deberá presentar la documentación que se relaciona en el **Anexo IX**.

#### Verificación de la documentación aportada

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, al licitador que no cumplimentara el requerimiento de documentación se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad que será efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si la hubiera sin perjuicio de lo establecido en la letra a) apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### 25.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que figura en el **apartado N del cuadro – resumen de características** podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.



## 26.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el artículo 152 LCSP, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## 27.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **cuadro resumen de características** del presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el **plazo máximo de dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida; y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el plataforma de licitación del Estado. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 24**.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

## 28.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de **recurso especial en materia de contratación**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no mas tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en el plazo para la formalización del contrato se reducirán a la mitad.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 24** del presente pliego. Con respecto al adjudicatario que no hubiese formalizado, por causa imputable, el contrato dentro del plazo indicando se le exigirá una penalidad por importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) que se detraerá en primer lugar de la garantía definitiva sin perjuicio de lo establecido en la letra b) apartado 2) artículo 71 LCSP.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en la plataforma de licitación del Estado y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

## 29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### a) Abonos al contratista

a.1. El pago se realizará, contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada



por el servicio correspondiente o, en su caso, por el responsable del contrato.

**a.2.** La facturación de los servicios complementarios y de colaboración y asistencia en materia de gestión tributaria y recaudación será mensual.

La facturación por los servicios de colaboración y asistencia se efectuará atendiendo a la recaudación efectiva derivada de los expedientes de inspección y de comprobación, así como de los ingresos por sanciones que de ellos deriven. Previamente a la elaboración de estas facturas, el contratista deberá justificar los trabajos realizados mediante la identificación de los expedientes y con indicación, respecto a cada uno de ellos, de la fecha de recaudación de las deudas, del importe íntegro recaudado y, de la base de cálculo sobre la que se aplica el % de la licitación (máximo 25%), y de la firmeza en vía administrativa del acto del que traen causa los ingresos.

**a.3.** Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S del cuadro – resumen del cuadro de características**:

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

**a.4.** El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

**a.5.** Si se trata de un nuevo contratista del Ayuntamiento antes de enviar una factura electrónica presentará previamente en la Tesorería Municipal la ficha de terceros con su NIF y Datos Bancarios.

**a.6.** Del importe de las facturas mensuales se deducirá, si las hubiere, el montante de las sanciones aplicadas al contratista como consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente, del pliego de prescripciones técnicas y de las normas estatales, autonómicas y locales aplicables a la prestación del servicio.

**a.7.** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**a.8.** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro o seis meses, resultará de aplicación el artículo 198, apartados 5 y 6 de la LCSP.

**a.9.** Respecto a la facturación por los servicios de colaboración y asistencia en materia de inspección, en el caso de que sobrevengan sentencias estimatorias de recursos en vía contencioso administrativa, por las que se anule, total o parcialmente, liquidaciones que dimanen de procedimientos inspectores, de comprobación o de expedientes sancionadores que de ellos derivasen, el contratista procederá al reintegro de la cuantía que hubiese facturado al ayuntamiento, junto con los intereses de demora, por el período que medie entre la fecha en la que se hubiera producido el pago al contratista y la fecha de notificación al Ayuntamiento de la firmeza de la resolución judicial.

Lo anterior aplicará, incluso, una vez finalizado el contrato, prórrogas incluidas.

## **b) Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

### **b.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad



social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

## **b.2. Subrogación en contratos de trabajo**

En los casos en que legalmente proceda se indicará en el apartado O del cuadro – resumen, de características, y de conformidad con el **Anexo XI**.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.

Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato, y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIV** del presente pliego.

Dichas obligaciones son consideradas de carácter esencial.

## **b.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

## **b.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## **b.5. Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, todas la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados en períodos de 15 días hasta el cumplimiento y hasta alcanzar

la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

#### **b.6. Otras obligaciones y deberes**

1º.- Ejercer la actividad de colaboración y asistencia prevista en este PLiego, así como guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad los documentos que se le encomienden para llevar a cabo dicha actividad.

La empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna actuación que constituya legalmente acto administrativo, por cuanto éstos son competencia exclusiva de los correspondientes órganos municipales.

2º.- Llevanza y custodia de los rexistros informáticos y de toda la documentación obrante en los expedientes a su cargo, bajo su completa responsabilidad.

3º.- Suministro puntual, en los meses de enero de cada ejercicio económico, de los datos y soportes necesarios para la elaboración de la cuenta de gestión recaudatoria, así como las informaciones necesarias que al respecto sean requeridas por la Tesorería Municipal.

4º.- En caso de rescisión, resolución o finalización del contrato, la empresa adjudicataria facilitará los datos en el formato que le sea requerido por el ayuntamiento, y colaborará activamente en la migración de datos.

La citada migración deberá estar sustentada en un plan de actuación en el que se fijen los procedimientos y fechas de intercambio de datos, de modo que se asegure la continuidad del procedimiento recaudatorio. Dicho plan deberá estar informado favorablemente por la Tesorería Municipal.

5º.- Ser correcto en las relaciones con el público, cuidando, bajo su responsabilidad que esta norma sea observada por el personal a su cargo.

6º.- Mantenimiento y desarrollo del programa informático que aporte para prestar el servicio a su costa, introduciendo, con carácter obligatorio, aquellas modificaciones que proponga el responsable del servicio en un plazo máximo de TREINTA DIAS.

7º.- La empresa adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento de Ames en la depuración de los datos de censos, padrones y listados cobratorios con motivo de las actuaciones de recaudación, emitiendo informes con propuesta a tal efecto.

8º.- Evitar la prescripción de derechos, siendo responsable ante el Ayuntamiento del perjuicio económico que supongan estas por causas imputables a su propia actuación.

9º.- Mantener abiertas al público las oficinas de atención de Recaudación durante los horarios que figuran en los Pliegos.

10º.- El contratista está obligado a ejecutar directamente el servicio, sen que pueda cederlo ni subcontratarlo con terceros, en todo o en parte.

Así mismo deberá abstenerse de realizar ningún tipo de servicio relacionado con loss servicios y competencias municipales ajeno al contrato, excepto que lo requiera expresamente el Ayuntamiento.

11º.- El adjudicatario queda sujeto al resarcimiento de los daños que causare a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará una póliza de seguro a este fin, de acuerdo con la previsión del **Anexo VI** que cubra los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, y en especial, a la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actuaciones del personal del adjudicatario, de sus empleados permanentes u ocasionales.

Durante la vigencia del contrato, al vencimiento del recibo de pago del seguro aportado, se solicitará al adjudicatario el nuevo recibo cuya copia será entregada Contratación en el plazo de diez días desde que sea requerida.

15º.- Notificar, en el pazo de quince días, as incapacidades o incompatibilidades que pudieran sobrevenir respecto a la empresa o respecto a algún miembro de su personal adsacrito al servicio.

16º.- Mantener, al menos, el mismo número de empleados, y con la misma cualificación, que el previsto en los Pliegos, o que el formulado en su oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Cuando se produzca la sustitución de personal, será en todo caso por otro de igual o superior titulación y cualificación, y previa notificación ó Concello, con indicación de las circunstancias que motivan dicho cambio.

17º.- Pagar todos los gastos y tributos, estatales, autonómicos y locales, que se originen a consecuencia da licitación y del contrato.

18º.- Si el Ayuntamiento de Ames fuese sancionado por las autoridades competentes por infracciones que el contratista, o su personal cometiese en materia de protección de datos, el contratista deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe de las cantidades que éste hubiese abonado, mas los intereses legales de demora que, en su caso, se produjesen a partir de la fecha en que venciese el plazo para el reintegro de aquellas cantidades, sin perjuicio de que el contratista lo repercuta, cuando legalmente proceda, contra el trabajador/a a su cargo causante de la infracción

#### **Efectos del incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el **Anexo XII** y calificadas en el **Anexo XIII** del pliego como obligaciones de carácter esencial, determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

a) Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).

b) Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Ames, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.

### 30.- SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la subcontratación esta se ajustará a lo establecido en el **Anexo Q del cuadro de características**.

Las actividades inherentes al objeto del contrato son consideradas críticas porque la preparación, generación, custodia y gestión de las liquidaciones de tributos e ingresos de derecho público, así como el seguimiento de los ingresos a ellas vinculados (bien sea dentro del procedimiento de gestión en sentido amplio o dentro de un procedimiento inspector) implica una especial responsabilidad, pudiendo derivar de aquellas actuaciones información que sirve de soporte para el dictado de providencias de apremio, con la incidencia que éstas pudieran tener sobre el patrimonio del deudor. Por ello, resulta imprescindible la ejecución del contrato por una única empresa, de modo que el Ayuntamiento de Ames ostente el control directo e inmediato sobre los servicios que integran las prestaciones que se contratan, que quedaría afectado de existir subcontrataciones, puesto que los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

### 31.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### 32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ames que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato bien sea de forma parcial o total, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por u derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Ames.

### 33.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

### 34.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un



tercero en los términos del artículo 214 LCSP, por no haberse establecido en el **apartado V del cuadro – resumen de características**, conforme a lo previsto en el **Anexo X**.

### 35.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 1) Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

#### 2) Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado F del cuadro-resumen de características**, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

#### 3) Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración.

De existir modificación del contrato, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa de trabajo, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### 4) Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades

#### 5) Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### 6) Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H del Cuadro-resumen**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### 7) Responsable del contrato

El órgano de contratación al amparo del artículo 62 de LCSP designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, correspondiéndole además las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP)
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Informar con carácter a la recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- h) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- i) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- j) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de

certificaciones.

k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

m) Proponer los reajustes de anualidades, de conformidad con el art. 96 del RGCAP.

n) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

o) Asistir a los actos de recepción y subscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

p) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

q) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación.

r) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

s) Emitir informe en expediente de cesión del contrato.

t) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

u) Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación

## 8) Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## 9) Penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, entre otros supuestos, darán lugar a la imposición de penalidades, cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él prevista.

## 36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado R del cuadro – resumen de características** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado R del cuadro – resumen de características**

De conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismo términos empleados para su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de las Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

### **Modificaciones previstas**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R del cuadro-resumen de características**, en el **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno según lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y 102 del RGLCAP, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

### **Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

## **37.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la **cláusula 35** del presente pliego, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su conformidad.

El acto formal y positivo de conformidad con los servicios, si procede, se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.



### 38.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### 39.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad o finalización de la prestación y será el indicado en el **apartado I del cuadro – resumen de características** del presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulte de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **Anexo XV** del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución contractual se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



## 42.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado U del cuadro – resumen de características**.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación la plataforma de contratación del Estado.

## 43.- OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

### 1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Ayuntamiento de Ames.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Ames.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ames de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tableros, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ames.

En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos [dpd@concellodeames.gal](mailto:dpd@concellodeames.gal) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

### 2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Ayuntamiento de Ames. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

## 44.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.



Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

*El/La firmante de esta memoria declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato al que se hace referencia en esta memoria y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; que es conocedor/a de que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer la imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.*

